

Programa Soluciona II

PREGUNTAS FRECUENTES

LA CONVOCATORIA

1. ¿Cuál es el objetivo del programa?

El objetivo general del programa, es brindar asistencia financiera a personas jurídicas, para favorecer la incorporación y el desarrollo de la economía del conocimiento, la diversificación de la producción y mejora de la competitividad industrial mediante el desarrollo, implementación y/o adopción de soluciones, productos y/o servicios innovadores generados por los sectores de la Economía del Conocimiento.

En particular, el programa busca:

- A. Facilitar el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras, en estadios de madurez avanzados, llevados a cabo por personas jurídicas cuyas actividades corresponden al sector de la Economía del Conocimiento, definidas en el art. 2 de la Ley N° 27.506, y precisadas en el Anexo II de la Resolución N° 4 de fecha 13 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.
- B. Apoyar el desarrollo de proyectos, que tengan como objetivo la incorporación de nuevas tecnologías y/o actividades de la Economía del Conocimiento, llevados a cabo, por personas jurídicas cuyas actividades principales correspondan a los sectores industriales tradicionales. Se podrán incluir, soluciones innovadoras que requieran desarrollos científicos, tecnológicos, organizacionales, financieros y comerciales que conlleven la generación e inversión en nuevos conocimientos.

2. ¿Qué tipo de proyectos busca financiar el programa?

Los proyectos, que pertenezcan a los sectores de la Economía del Conocimiento, deberán:

I. Contar con un nivel de avance del desarrollo tecnológico, que implique llevar a cabo, actividades de diseño y desarrollo de prototipos en una escala representativa y/o ambiente relevante u operativo. Además, con el cumplimiento de dicha etapa, se debe lograr la definición del proceso operacional o de manufactura en baja escala, con el fin de obtener las instalaciones, la información y documentación requerida para demostrar la funcionalidad del prototipo e iniciar los trámites necesarios para conseguir registro de producto, certificación de procesos o habilitaciones productivas para la producción y comercialización, dando cumplimiento a los trámites requeridos para desarrollar el proyecto, según la normativa vigente.



Los proyectos que pertenezcan a los sectores tradicionales deberán:

II. Proponer la implementación de nuevos procesos o modalidades de producción y/o incorporación de tecnologías innovadoras y/o del sector de la Economía del Conocimiento que permitan mejorar la producción, la comercialización y/u optimizar los modelos de negocios. Dichas implementaciones o incorporaciones deberán conllevar trabajos sistemáticos de investigación, desarrollo, diseño y/o ingeniería que se fundamenten en desarrollos previos y conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, y deberán estar dirigidos a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen mediante la aplicación de la Economía del Conocimiento.

3. ¿Cuánto tiempo puede durar el proyecto y qué se debe contemplar dentro de este tiempo?

La duración total del proyecto no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de desembolso del monto aprobado, debiéndose cumplir en este plazo la ejecución del beneficio y todas aquellas actividades de las etapas incluidas en el plan de actividades y adquisiciones.

Para indicar el tiempo total del proyecto se debe considerar no solo la compra de adquisiciones, sino también el tiempo para obtener resultados de avances técnicos para demostrar al momento de la rendición.

4. ¿Hasta cuándo hay tiempo de inscribirse?

La convocatoria estará abierta hasta el 10 de junio del 2022

5. ¿Qué tipo de beneficio se otorga?

El beneficio que otorga el programa es un Aporte No Reembolsable (ANR).

REQUISITOS PARA LA CONVOCATORIA

6. ¿Quién puede ser beneficiario del programa?

Las beneficiarias del Programa deberán ser personas jurídicas comprendidas en los incisos a), b), d), f) o g) del Artículo N° 148 de Código Civil y Comercial, constituidas en la República Argentina, así como universidades, empresas estatales, organismos públicos o entes públicos excluidos expresamente de la Administración Pública Nacional, Provincial o



Municipal centralizada. Las potenciales beneficiarias detalladas precedentemente deberán encuadrar en alguna de las siguientes categorías:

- A. Que lleven a cabo actividades dentro del sector de la Economía del Conocimiento -definidas en el art. 2 de la Ley N° 27.506 y precisadas en el Anexo II de la Resolución N° 4 de fecha 13 de enero de 2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación- y presenten proyectos de desarrollo y/o implementación de soluciones tecnológicas e innovadoras.
- B. Que pertenezcan a sectores industriales tradicionales, y lleven a cabo proyectos para incorporar nuevas tecnologías y/o actividades de la Economía del Conocimiento, que requieran desarrollar capacidades de ingeniería y diseño y/o adquirir información técnica, invenciones patentadas o adquirir know-how y capacidades que posibiliten el desarrollo de soluciones, procesos, productos y/o servicios mejorados o nuevos. Se podrán incluir soluciones innovadoras que requieran desarrollos científicos, tecnológicos, organizacionales y comerciales que conlleven desarrollar soluciones, productos y/o servicios mejorados o nuevos por vía de la adquisición e implementación de nuevos conocimientos.

7. Si se presentó al Programa Soluciona Reactivación de la Economía del Conocimiento 2020 o al Soluciona Verde 2021, ¿puede presentarse a este programa?

Las personas jurídicas que hayan realizado solicitudes de Aportes No Reembolsables en la convocatoria 2020 del "Programa Soluciona. Reactivación de la Economía del Conocimiento" y/o en la convocatoria 2021 del "Programa Soluciona Verde" y cuyo proyecto haya sido aprobado, sólo podrán presentarse a la actual convocatoria en caso que se haya dictado y notificado la resolución de aprobación de la rendición definitiva efectuada, y en tanto el proyecto actual sea distinto al que fuera aprobado anteriormente.

Las personas jurídicas que hayan participado en la convocatoria 2020 del "Programa Soluciona. Reactivación de la Economía del Conocimiento" y/o en la convocatoria 2021 del "Programa Soluciona Verde", y cuyo proyecto haya sido rechazado o tenga dictamen desfavorable, sólo podrán presentarse a la actual convocatoria siempre y cuando no cuenten con recursos de reconsideración o jerárquicos en trámite o que su rechazo se encuentre firme y que el solicitante renuncie a reclamar en instancia judicial por tal o tales actos administrativos denegatorios del beneficio.

Las personas jurídicas que se hayan presentado a la convocatoria 2021 del "Programa Soluciona Verde" y cuyos proyectos se encuentren en proceso de evaluación o sin dictamen, quedan excluidas de la presente convocatoria.



8. ¿Cómo debe ser un proyecto distinto al aprobado anteriormente?

Se considerarán proyectos distintos, aquellos cuyos objetivos generales atiendan diferentes procesos, productos o servicios a los planteados en los proyectos aprobados en la solicitud de Aporte No Reembolsable (ANR) en las convocatorias mencionadas. Así, para que la presentación sea válida, el proyecto deberá tener un propósito diferente al aprobado anteriormente. Del mismo modo, no serán considerados como proyectos distintos, los que atienden una etapa diferente o complementaria de un mismo objeto general y/o apunte a la mejora u optimización de los mismos productos, procesos o servicios presentados en los proyectos antes mencionados. Asimismo, la diferencia en los proyectos debe ser sustancial en toda la formulación del proyecto, incluidos los objetivos técnicos, comerciales y el plan de actividades / adquisiciones presentado.

9. ¿Quién otorga el financiamiento económico?

El financiamiento lo otorga la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa perteneciente al Ministerio de Desarrollo Productivo.

10. ¿Cuáles son los requisitos formales del programa?

Requisitos de admisión:

- Encuadrarse dentro de las categorías planteadas en el Artículo 2.A o 2.B del reglamento operativo (Los proyectos deben llevar adelante actividades de la Economía del Conocimiento, ver en pregunta 6)
- Cumplir con los puntos establecidos en el Artículo 3.B y 3.C. (Los proyectos no pueden superar los 12 meses de duración, ver pregunta 3, y en caso de haberse presentado al Soluciona 2020 o al Soluciona Verde 2021 debe cumplir con lo indicado en la pregunta 7 y 8)
- Contar con clasificación de Situación 1, 2, 3 o sin existencia de deudas registradas en la Central de Deudores del Sistema Financiero, según el Banco Central de la República Argentina.
- Encontrarse inscripta en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP).

11. ¿Cuál es el monto máximo y mínimo que puede solicitarse por Proyecto?

El monto máximo a financiar por proyecto a través de Aportes No Reembolsables no podrá superar la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), mientras que la solicitud de ANR no podrá ser menor a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

En caso de proyectos, que sólo realicen actividades de SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES y/o PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, el monto máximo a financiar por proyecto, a través de Aportes No Reembolsables, no podrá



superar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), mientras que la solicitud de ANR no podrá ser menor a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

12. ¿Qué rubros del Proyecto se consideran gastos elegibles de Aportes No Reembolsables?

Los fondos otorgados como Aportes No Reembolsables, se podrán utilizar únicamente para los siguientes rubros, siempre que los mismos guarden relación con el objetivo del proyecto y sean requeridos para llevar a cabo el mismo:

- A.- **Adquisición de activos fijos**: Maquinaria y equipo de producción; equipo sanitario y de laboratorio; equipo de comunicación y señalamiento *-excepto telefonía celular-*; equipo educacional; equipos para computación; herramientas y repuestos mayores; equipos varios.
- B.- Adecuación de obras civiles edilicias: Requeridas para la ejecución del proyecto. El monto afectado bajo este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del ANR solicitado -incluidos los servicios profesionales de arquitectos/as, ingenieros/as, maestros/as mayores de obra y/u otros servicios profesionales y de mano de obra inherentes a la adecuación edilicia-. Estas obras civiles serán de adecuaciones menores, directamente asociadas a la ejecución del proyecto, así como también obras bajo la modalidad llave en mano. Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo, formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones que mejoren construcciones ya existentes.
- C.- Adquisición de activos intangibles: Programas de computación, patentes, licencias, marcas y servicio de almacenamiento en la nube, con una duración máxima igual a la duración del proyecto.
- D.- Adquisición o financiamiento de capital de trabajo: Asociado, directamente, al desarrollo del proyecto presentado (insumos, materia prima, materiales y suministros consumibles). Incluye la adquisición de bienes para su transformación.

 La compra de insumos y materias primas, deberá ser restringida a la fabricación de un único lote de producción, asociado a la validación de la funcionalidad del servicio, producto y/o

proceso productivo a implementar.

E.- Adquisición de mano de obra, servicios técnicos y profesionales: Dichos servicios consideran, estudios, estudios de impacto ambiental, investigaciones y proyectos de factibilidad; jurídicos; contables; auditorías; de capacitación y reentrenamiento de personal propio de la empresa; de informática y sistemas computarizados; de despachante de aduana; de mano de obra; servicios profesionales de Articuladores de la Economía del Conocimiento para la preparación y presentación de las solicitudes (deberán acreditar el

alta en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento); otros.



El monto afectado bajo el concepto de "servicios técnicos y profesionales" no podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) del ANR solicitado, salvo cuando se trate de proyectos que involucren, únicamente, actividades de Software o Producción y Postproducción Audiovisual.

- F.- Servicios no personales de publicidad y propaganda: No podrán superar el cinco por ciento (5%) del ANR solicitado.
- G.- Gastos de certificaciones y habilitaciones: Vinculados con declaraciones, permisos, certificaciones, licencias, demás autorizaciones y gestiones, que se requieran para desarrollar el proyecto, conforme la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente en la materia y aplicable a cada proyecto.
- H.- Viajes y viáticos al exterior: Se aceptarán, para apertura de nuevos mercados, obtención de registros, habilitaciones, certificaciones, participación en congresos, ferias y otros eventos de promoción. En tal sentido, los entregables asociados a cada una de las actividades mencionadas, anteriormente, deberán ser: cartas de intención de compra, contratos de negocios, expedientes de inicio de tramite, registros, habilitaciones y certificaciones, pase a congresos, ferias y eventos de promoción, e informes de desarrollo de dichas actividades. La autoridad de aplicación, podrá requerir otro tipo de documentación, para verificar la pertinencia de los gastos de viajes y viáticos solicitados y/o rendidos. Se considerarán, como gastos elegibles, gastos de pasajes aéreos al exterior y hoteles. Dichas adquisiciones, deberán ser contratadas localmente a través de agencias y/o aerolíneas, debiéndose presentar como comprobantes de compra, las facturas a nombre de la persona jurídica solicitante del beneficio, emitidas bajo normativa local. Dichos gastos, serán aceptados, sólo para personas declaradas con dedicación al proyecto presentado, las cuales, además, deberán ser personal con relación de dependencia con la persona jurídica beneficiaria.

El monto máximo, a financiar por el ANR será de, Pesos Argentinos setecientos cincuenta mil (\$750.000).

13. ¿Cuáles son los topes en los gastos elegibles?

Adecuación de obras civiles edilicias. Requeridas para la ejecución del proyecto. El monto afectado bajo este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del ANR solicitado.

Adquisición de mano de obra, servicios técnicos y profesionales. En ningún caso, el monto afectado bajo el concepto de "servicios técnicos y profesionales" podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) del ANR solicitado. Excepto, para proyectos de Software o Producción y Postproducción Audiovisual, que no tendrán este límite.

Servicios no personales de publicidad y propaganda. No podrán superar el cinco por ciento (5%) del ANR solicitado.



Viajes y viáticos al exterior. Un monto máximo a financiar por el ANR de Pesos Argentinos setecientos cincuenta mil (\$750.000).

14. ¿Cómo se calculan los topes de los gastos elegibles?

El cálculo, siempre debe hacerse, sobre el monto del ANR solicitado.

15. ¿Qué gastos NO pueden ser solventados con Aportes No Reembolsables?

El ANR, no podrá ser destinado a solventar ningún gasto, que no esté mencionado como un GASTO ELEGIBLE (ver pregunta 12)

16. ¿Los bienes a adquirir a través de los Aportes No Reembolsables del Proyecto deben ser de origen nacional?

Los bienes a adquirir pueden ser de origen nacional y/o extranjero. En caso, de que sean de origen extranjero, se debe tomar el valor estimado FOB del despacho de importación, por el tipo de cambio oficial vendedor del Banco Nación Argentina.

17. ¿Los bienes a adquirir a través de los Aportes No Reembolsables del Proyecto pueden ser usados?

Los bienes a adquirir con el ANR, no pueden ser usados o de segunda mano . No se considera como gasto elegible los bienes usados o de segunda mano.

18. ¿Se puede utilizar el ANR para cubrir el monto del IVA de una factura?

No, solo se cubrirá el valor neto de las adquisiciones. El IVA no es un gasto elegible, y no puede destinarse el Aporte No Reembolsable para cubrir este gasto.

19. ¿Se puede utilizar el ANR para la preparación y presentación de las solicitudes?

Está permitido, el uso del ANR para gastos de preparación y presentación de las solicitudes, considerando el límite del 35% de servicios profesionales, y que la persona encargada de la formulación del proyecto, debe estar incorporada en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento, de lo contrario el gasto no será considerado.

https://www.argentina.gob.ar/servicio/registrarse-como-articulador-de-la-economia-del-conoc imiento



20. ¿Cuál es el aporte que debe realizarse como Contraparte?

El Aporte de Contraparte, deberá ser como mínimo, del veinte por ciento (20%) del costo total del proyecto, considerándose como monto total la sumatoria del ANR otorgado y los sueldos brutos:

PROYECTO TOTAL (100%) = ANR (80%) + CONTRAPARTE (20%)

Deberán integrar la contraparte, los sueldos brutos de los empleados, pertenecientes al solicitante o de aquellos a incorporar como tales en el transcurso del proyecto. Dichos empleados, deberán estar abocados al proyecto y ser pertinentes, en cuanto a su cargo y función, a las actividades planteadas dentro del proyecto. Asimismo, deberá informarse y justificarse el porcentaje de dedicación y el plazo en meses que los empleados se abocarán al proyecto.

El cómputo de la contraparte, se realizará desde la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación del proyecto, y hasta la fecha de cierre del proyecto. No se considerarán gastos previos o posteriores.

21. ¿Qué gastos son considerados como Contraparte?

La contraparte a presentar podrá ser aplicada, únicamente, al siguiente rubro:

Recursos humanos propios: El valor de los salarios brutos, correspondientes a empleados y empleadas de la solicitante, con educación básica, educación técnica, científicos/as o profesionales, con posgrado u otros perfiles que dedique la totalidad o parte de sus tareas al desarrollo del proyecto. No se podrán incluir vacaciones y sueldo anual complementario (SAC). No se considerarán salarios de personal, aquellos que no realicen actividades dentro del proyecto, las cuales deberán ser debidamente acreditadas.

Cualquier otro gasto, en los que incurra el solicitante para la concreción del proyecto, (gastos de gestión, compra de insumos, compra de activos y cualquier otro), no podrán ser incluidos como aportes de contraparte.

22. ¿Es necesario tener la garantía al momento de inscribirse?

No, se puede iniciar la inscripción sin tener la garantía. La garantía será necesaria al momento de realizarse el desembolso del Beneficio. Es importante, que cuente con la capacidad para acceder a una garantía por el monto total solicitado.

La garantía, deberá constituirse mediante un seguro de caución, a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y deberá permanecer vigente, hasta que se haya dictado por parte de la Autoridad de Aplicación, el acto administrativo que apruebe la rendición de la totalidad del proyecto y el informe de avance técnico.



23. ¿Cuál debe ser la vía de comunicación del Solicitante en instancia de presentación del Proyecto y etapas siguientes?

La documentación requerida, para la presentación del Proyecto, deberá presentarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Todas las notificaciones, oficiales o solicitud de documentación, se harán por esta vía.

Para consultas puede escribir a: soluciona@produccion.gob.ar

24. Una vez presentado el proyecto, ¿Cómo se informa la aprobación o el rechazo?

La única forma de notificación, es por medio de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en el expediente donde realizó la inscripción al programa.

POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

25. ¿Cómo se realiza la postulación?

La presentación de la solicitud, se efectúa de manera virtual, quedando a cargo del representante legal de la organización requirente. Deberá, a tal efecto, contar con su clave fiscal y haber adherido a la plataforma TAD (Trámites a Distancia).

El nombre del trámite, en TAD, es Soluciona II.

26. ¿Qué datos y documentación deben completarse en la plataforma TAD (Trámites a Distancia)?

El solicitante, debe ingresar al trámite, cumplimentando los siguientes datos:

• Datos generales, (debe completar la información solicitada)

Además se solicitará la carga de la siguiente documentación:

- Formulario de Inscripción, archivo en formato Excel, sin modificaciones de formatos, fórmulas y encabezados de columnas, sin excepción.
- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que contemple la actividad que corresponda al desarrollo del proyecto presentado.
- Alta Temprana de los/as empleados/as, pertenecientes a la solicitante, con dedicación en el proyecto y sus curriculum vitae. Los mismos, deberán presentarse en un solo archivo en formato PDF, que unifique todos los documentos.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de la Matriz Productiva (R.U.M.P.), el cual deberá encontrarse completo y actualizado, con todos sus



documentos con las firmas, certificaciones, inscripciones y legalizaciones correspondientes.

Un video de presentación del proyecto (Video Pitch), con un máximo de tres (3) minutos de duración, donde se describa el problema identificado, cómo su proyecto resuelve el problema, el diferencial de la propuesta, la incidencia del proyecto en las actividades de la Economía del Conocimiento y el detalle del destino de los fondos solicitados.

27. ¿Qué documentación debe completarse en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP)?

Para registrase, en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP), deben ingresar a:

https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-al-registro-unico-de-la-matriz-productiva-rump

La documentación que debe adjuntar al registro:

- Copia del estatuto o contrato social y de sus eventuales modificaciones, certificado por escribano público, con su constancia de inscripción ante el organismo registral competente (legalizada por el colegio de escribanos correspondiente si la certificación no fuera de la C.A.B.A.), o copia de la norma de creación del organismo o ente público, y en el caso de universidades, aprobación del estatuto y de sus eventuales modificaciones.
- Copia certificada del poder del firmante, otorgado por escribano público o de la última acta de designación de autoridades y distribución de cargos, con su constancia de inscripción por el organismo registral competente (legalizada por el colegio de escribanos correspondiente si la certificación no fuera de la C.A.B.A.), o copia de la norma de designación en el cargo de presidente del organismo o ente público, y en el caso de universidades, del acta de Asamblea Universitaria de elección del rector.
- Balances y cuadros de resultados de los últimos tres (3) ejercicios, debidamente firmados por contador público nacional y certificados por el consejo profesional correspondiente. En el caso que, la entidad posea una antigüedad menor, solo deberá presentar los balances y cuadros de los ejercicios que tenga cerrados, si los tuviera en esa condición, y una nota manifestando esta situación. Las universidades estarán exceptuadas de presentar la certificación del consejo profesional correspondiente, atento a la normativa vigente.

En el caso que, la documentación disponible en RUMP no cumpla con los requerimientos indicados, se podrá solicitar la actualización / renovación del registro con la documentación correspondiente, para lo cual, el presentante contará con un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para cumplir con lo solicitado, bajo apercibimiento de desestimación. Deberá



denunciar mediante nota, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), el número de expediente generado.

28. ¿Cómo debe ser el video de presentación del proyecto (Video Pitch)?

El Video Pitch, es una presentación breve y concisa de la idea o proyecto que debe tener una duración máxima de tres (3) minutos. Sugerimos, que empiecen con una presentación del problema identificado, luego que cuenten cómo resuelve ese problema el producto o servicio y por qué la solución propuesta es innovadora. Por último, mencionar el diferencial de la propuesta, la incidencia del proyecto en las actividades de la Economía del Conocimiento y el detalle del destino de los fondos solicitados.

El video debe ser adjuntado en formato .mp4 y con un peso máximo de 500 MB.

29. ¿Es necesario presentar alguna información de forma presencial?

No. La presentación de la solicitud se efectúa de manera digital a través de la plataforma (TAD), que es la plataforma de Trámites a Distancia, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota.

30. ¿Qué ocurre si no se cumple con los requisitos de admisión?

En caso de no cumplir con algún requisito de admisión, no tendrán derecho a ningún pedido de subsanación y el proyecto no será admitido para la evaluación de la documentación.

31. ¿Qué sucede si aún no se dispone de Balances y Cuadros de resultados?

En caso que posea antigüedad menor a 3 años, sólo deberá presentar los balances y cuadros de los ejercicios que tenga cerrados. Si no tiene balances, debe adjuntar una nota explicando el motivo por el cuál no presenta los balances.

32. ¿Los Balances y Cuadros de resultados deben estar certificados y completos?

Si, los balances para ser considerados como válidos deben estar con todas sus hojas completas (se deben poder visualizar de forma correcta para su evaluación), debidamente firmados por contador público nacional y certificados por el consejo profesional correspondiente.

33. ¿Qué ocurre si la documentación presentada no está completa?

En el caso de que cumpla con los requisitos de admisión y alguna documentación no esté completa (falten legalizaciones, certificaciones, firmas, etc.), no se respeten los formatos establecidos de los formularios y/o se requiera ajustar el plan a los requerimientos que se



establecen en el Reglamento Operativo, tendrá derecho a **una única subsanación**, que deberá responder dentro de los 5 días hábiles administrativos y completar la totalidad del pedido para que el proyecto sea admitido para su evaluación.

34. ¿Se deben respetar los formatos de los documentos a completar?

Si, es importante que respeten el formato del Formulario de Inscripción, para no alterar fórmulas, y entregar el documento en formato excel. Esto permitirá su correcta evaluación. No cumplir con este requerimiento, como indica el Reglamento Operativo, es motivo para desestimar la presentación.

35. ¿Cuáles son los motivos por los que se puede recibir un pedido de subsanación?

En una primera instancia, el pedido de subsanación es para que se ajuste o complete la documentación requerida en el Reglamento Operativo, necesarios para poder evaluar el proyecto. Luego de ser admitido para evaluación, se puede solicitar un pedido de subsanación para ampliar alguna información sobre el proyecto que sea necesario para avanzar en el proceso de evaluación. En cualquiera de los casos, el solicitante tiene 5 días hábiles administrativos para dar respuesta de los pedidos.

36. ¿Cuál es el tiempo para responder a un pedido de subsanación?

El plazo para dar respuesta a un pedido de subsanación es de **5 días hábiles** administrativos.

37. ¿Qué se debe hacer si no se consigue la documentación en ese plazo?

En caso de no poder completar la documentación, en el plazo de 5 días hábiles administrativos, debe enviar una nota a través de TAD (siempre dentro del plazo de 5 días), indicando el motivo de la demora, adjuntando documentación que respalde este pedido y solicitando una prórroga, que será sin excepción, por única vez de 15 días hábiles.

38. ¿Cuáles son los motivos por los cuales el proyecto no puede ser admitido para ser evaluado en la convocatoria?

Los motivos para no ser admitidos para evaluación:

- No cumplir con los requisitos de admisión.
- No respetar los formatos de los archivos y la documentación requerida para la presentación del proyecto, lo cual implica cumplimentar firmas, inscripciones, certificaciones, legalizaciones y demás requisitos detallados en el Reglamento Operativo.
- No respetar los montos máximos, mínimos o las restricciones establecidas en el Reglamento Operativo.



- No cumplir con responder en el plazo de 5 días hábiles administrativos al pedido de subsanación.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

39. ¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?

Se evaluarán los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Encuadramiento de los proyectos en los ejes establecidos en el Artículo 3.A (Ver pregunta 2). Se valorarán positivamente aquellos proyectos que se encuadren y atiendan a los siguientes ejes sectoriales: logística, educación, blockchain, e-salud, tecnologías para la agricultura, minería, e industria petrolera.
- b) Oportunidad de aplicación de la solución presentada: Se busca que la solución propuesta sea aplicada en el corto o mediano plazo y que se justifique la oportunidad, el efecto y la premura de llevar adelante el proyecto.
- c) Nivel de intensidad de las actividades de la Economía del Conocimiento: Se evaluará la alta aplicación de actividades de la Economía del Conocimiento en el desarrollo del proyecto.
- d) Grado de novedad e innovación del producto o proceso a desarrollar y/o implementar: Se analizará el perfil innovador del proyecto y el progreso tecnológico que el mismo implicaría o podría generar.
- e) Nivel de incertidumbre y complejidad tecnológica: Se analizará el riesgo que pudiera presentar la ejecución del proyecto en cuanto a complejidad tecnológica, capacidades disponibles, habilitaciones y certificaciones, tiempos de implementación, entre otros aspectos, lo que implica la revisión sobre la viabilidad del proyecto y la consideración sobre las posibilidades de ejecución del mismo.
- f) Capacidades técnicas del solicitante: Se analizará si quienes integran el equipo técnico del proyecto cuentan con los conocimientos técnicos y/o experiencia que se requieren para el desarrollo del mismo.
- g) Coherencia interna del proyecto: Se evaluará la relación y coherencia entre los objetivos planteados, las etapas del proyecto y las actividades y adquisiciones propuestas.
- h) Capacidad económica y financiera: Se verificará la capacidad económica y financiera de la solicitante para llevar a cabo el proyecto.



- i) Contraparte: Se evaluará la pertinencia de los recursos humanos y sus capacidades para la contraparte propuesta.
- 40. ¿La Autoridad de Aplicación podrá requerir la participación de alguna institución especializada en la materia del Proyecto a evaluar?

Previo a la aprobación o rechazo de un proyecto, la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, o quien ésta designe, podrá solicitar un informe respecto de la viabilidad del proyecto presentado a cualquier organismo que por la especialidad de la materia entienda conveniente.

41. ¿Cómo procede la Autoridad de Aplicación si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?

La Autoridad de Aplicación tiene derecho de solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual, podrá incluir pedido de documentación, información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través de la plataforma de "Trámites a Distancia (TAD)" y el solicitante deberá cumplir con lo requerido en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de desestimar su proyecto sin más trámite. Se podrá solicitar por única vez, y por un término no mayor a quince (15) días, la prórroga del plazo indicado.

42. ¿Cuáles son los motivos por los que un proyecto podrá ser rechazado de la convocatoria?

Las solicitudes que queden incluidas dentro de los siguientes supuestos, serán rechazadas por la Subsecretaría de Economía del Conocimiento:

- A. Que el proyecto no cumpla con los criterios de evaluación planteados en el Reglamento Operativo (En la pregunta 37 se detallan los criterios de evaluación).
- B. Que existan irregularidades en la información proporcionada.
- C. Que el proyecto no se adecúe a los fines del Programa.
- 43. ¿Dónde pueden verse los motivos del rechazo del proyecto?

Al recibir la notificación de rechazo del proyecto, podrá consultar los motivos en el Informe de Evaluación, en el Acta de Comisión y en el Acto Administrativo notificado.

DESEMBOLSOS DE ANR

44. ¿Cómo se realizará el desembolso del ANR?



De aprobarse la solicitud de beneficio, el mismo se abonará mediante transferencia de fondos a una cuenta de alguna entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, y de utilización exclusiva en este programa. Dicha cuenta puede ser nueva o previamente abierta, pero se debe afectar su utilización en forma exclusiva al programa, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 230 de fecha 21 de mayo de 2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

45. ¿Cómo se formaliza el otorgamiento del Aporte No Reembolsable?

Una vez notificada la aprobación de la solicitud, se deberá presentar la garantía. Las garantías deberán constituirse mediante un seguro de caución a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que se haya aprobado la rendición de la totalidad del proyecto y el informe de avance técnico.

46. ¿Cuándo se debe presentar el seguro de caución?

El seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la aprobación del beneficio.

47. ¿Cuánto tiempo tarda en hacerse efectivo el pago del beneficio luego de la presentación del seguro de caución?

El tiempo estimado para recibir el beneficio una vez presentado el seguro de caución es entre 45 y 60 días aproximadamente.

48. ¿Dónde se puede recibir el pago del beneficio?

El beneficio se recibirá en una cuenta que el solicitante deberá abrir en alguna entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, para utilización exclusiva para este programa. En caso que el beneficiario lo desee, podrá utilizar una cuenta previamente abierta, pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa.

49. ¿El beneficio está exento de pagar ganancias o algún otro impuesto?



El otorgamiento del beneficio debe computarse como un ingreso para las empresas y no será objeto de exención impositiva.

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO

50 ¿Cómo deben ser presentadas las rendiciones de cuentas del Proyecto aprobado?

La presentación de la rendición se efectúa de manera virtual, quedando a cargo del representante legal de la organización requirente, a través de la plataforma TAD (Trámites a Distancia). Se realiza a través del mismo trámite de la inscripción (Nombre del trámite en TAD: Soluciona II) pero seleccionando la opción RENDICIÓN.

51. ¿Qué documentación se debe adjuntar en la Rendición?

Documentación a presentar para la rendición definitiva:

- a) Formulario de Rendición.
- b) Nota de rendición dirigida a la Autoridad de Aplicación.
- c) La totalidad de las facturas, que deberán consignar número y fecha de vencimiento de CAI, CAE o CAEA u otro código, el número, fecha, nombre, domicilio y CUIT del emisor, así como también nombre, domicilio y CUIT del cliente o beneficiaria, descripción de los bienes y/o servicios facturados, importes parciales y total de la factura. En caso de importaciones, complementar a la factura comercial la documentación correspondiente al ingreso al país de la mercancía, despacho de importación, documento de transporte, etc.
- d) Constatación de comprobantes con CAE, emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de cada factura acompañada.
- e) Si la compra fuera realizada en el exterior, en "Observaciones" del Formulario de Rendición se deberá agregar el Número de Despacho.
- f) Comprobantes de transferencia y la notificación del proveedor consignando los datos de su cuenta bancaria a efectos del pago.
- g) Todos los pagos deben ser acompañados de fotocopia del extracto bancario donde se muestran las respectivas transferencias.
- h) Alta temprana de AFIP de los recursos humanos propuestos como contraparte.
- i) Recibos de sueldo de los recursos humanos propuestos como contraparte, por los meses en que estuvieron abocados al proyecto.



- j) Formulario 931 (general y por CUIL de los/as empleados/as abocados/as al proyecto) junto a su presentación en AFIP y comprobante de pago, por los meses de duración del proyecto.
- k) Currículum Vitae de los recursos humanos abocados al proyecto y cuyos sueldos sean presentados en la rendición de contraparte.
- I) Documentación indicada como entregable que verifica la actividad. Serán aceptados informes, registros fotográficos, certificaciones, manuales, entre otros. Para el caso de adquisiciones de activos fijos, deberán presentarse registros fotográficos del bien instalado en el la ubicación declarada por la beneficiaria para el desarrollo del proyecto.
- m) En caso de rendir viajes y viáticos al exterior, se deberán presentar las tarjetas de embarque de vuelos de ida y vuelta a modo de acreditación de pasajeros y fechas de viaje.
- 52. ¿A través de qué medios el solicitante deberá abonar los gastos realizados en el marco de las actividades del Proyecto aprobado?

Todos los gastos realizados en el marco del proyecto aprobado deberán efectuarse mediante transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el beneficiario para uso exclusivo. No se aceptarán pagos realizados mediante cualquier otra modalidad (Cheques, tarjetas de débito o tarjetas de crédito y pagos en efectivo).

53. ¿Cuál es el plazo para presentar la rendición de gastos?

Transcurrido el plazo establecido para realizar el proyecto, el beneficiario tendrá un plazo improrrogable de treinta (30) días para presentar la rendición total de los gastos efectuados y el informe de avance técnico definitivo.

54. ¿Cuándo se pueden empezar a realizar compras?

Los gastos pueden realizarse desde la fecha de notificación de la resolución de aprobación del beneficio. Cualquier compra con fecha anterior no será considerada en la rendición.

55. ¿Desde qué fecha empieza a considerarse el tiempo total del proyecto?

El tiempo total del proyecto comienza a contarse desde la fecha en que la Tesorería General de la Nación realiza el desembolso del monto aprobado.

56. ¿Cómo se debe rendir la Contraparte?

Para rendir la Contraparte deben completar la información solicitada en el Formulario de rendición y adjuntar la siguiente documentación respaldatoria:



- Alta temprana de AFIP de los recursos humanos propuestos como contraparte.
- Recibos de sueldo de los recursos humanos propuestos como contraparte, por los meses en que estuvieron abocados al proyecto.
- Formulario 931 (general y por CUIL de los empleados abocados al proyecto) junto a su presentación en AFIP y comprobante de pago, por los meses de duración del proyecto.
- Currículum Vitae de los recursos humanos abocados al proyecto y cuyos sueldos sean presentados en la rendición de contraparte.

57. ¿En qué casos se debe presentar un pedido de Reestructuración?

La reestructuración se debe presentar en caso que: a) el beneficiario desee modificar las actividades y/o adquisiciones, b) el precio de una adquisición haya variado más de un treinta por ciento (30%), c) el beneficiario requiera modificar el plazo de duración del proyecto (con un máximo de 3 meses adicionales al tiempo originalmente planificado), d) el beneficiario requiera modificar los recursos humanos indicados como contraparte.

En caso que el pedido de reestructuración contenga cambios en el proyecto que resulten sustanciales, el mismo será tratado por la Comisión Consultiva Ad Hoc prevista en el Artículo 9 del Reglamento Operativo, la cual determinará la pertinencia de la solicitud.

58. ¿Cómo será el procedimiento de aprobación o rechazo de rendición de cuentas del Proyecto aprobado?

Una vez transcurrido el plazo establecido para realizar el proyecto, el beneficiario tendrá un plazo improrrogable de treinta (30) días para presentar la rendición total de los gastos efectuados y el informe de avance técnico definitivo.

Transcurridos los treinta (30) días, si el beneficiario no hubiese rendido la totalidad del dinero percibido, deberá restituir los montos no rendidos en un plazo no mayor a los diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecutar el seguro de caución acompañado.

En caso de presentar la rendición de gastos en el tiempo establecido, la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, o quien ésta designe, verificará si la rendición satisface los requisitos establecidos, en cuyo caso calificará para la siguiente etapa de evaluación.

De no cumplir con dichos requisitos, la mencionada Subsecretaría solicitará la subsanación o el envío de documentación complementaria, para lo cual el beneficiario tendrá un plazo de cinco (5) días para cumplir con lo requerido.



Posteriormente, la Subsecretaría de Economía del Conocimiento procederá a analizar la rendición y sugerir la aprobación o el rechazo de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación.

En caso de recomendación de rechazo, se dispondrá la pérdida parcial o total del beneficio, determinando el monto que corresponda restituir dependiendo del grado de incumplimiento con relación al porcentaje total del proyecto ejecutado.

La póliza debe estar vigente hasta la aprobación de la rendición de gastos y avance técnico.

59. ¿Qué ocurre en caso de incumplimiento?

Ante cualquier incumplimiento, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para:

- a) Disponer la caducidad del beneficio.
- b) Suspender, cancelar o denegar desembolsos de ANR.
- c) Requerir la devolución del ANR desembolsado en un plazo estipulado, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía presentada.
- d) Cualquier otra medida que se establezca.